



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR : 1.594/13

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 21. FEB 14 \*013304

oficio N° 21. FEB 14 \*013303  
de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del  
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBJEFE DIVISION  
SUBROGANTE

DIRECCION  
Ingreso: 24 FEB 2014  
Destino: \_\_\_\_\_  
Archivo: 302

SECRETARIA GENERAL  
\*DIBAM\*  
24 FEB 2014 1250  
OFICINA DE  
PARTES

A LA SEÑORA  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS  
PRESENTE

  
DIRECCION DE BIBLIOTECAS  
ARCHIVOS Y MUSEOS  
00534 - 24.02.14  
SECRETARIA GENERAL  
PARTES E INFORMACIONES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR : 1.594/13  
REF : 228.608/13

REMITE INFORME FINAL N°75, DE 2013,  
SOBRE AUDITORÍA A LOS PROCESOS DE  
LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y  
RECEPCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS,  
SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN DE  
BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS.

---

SANTIAGO, 21.FEB 14 \*013303

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del informe final de la auditoría mencionada en el epígrafe.

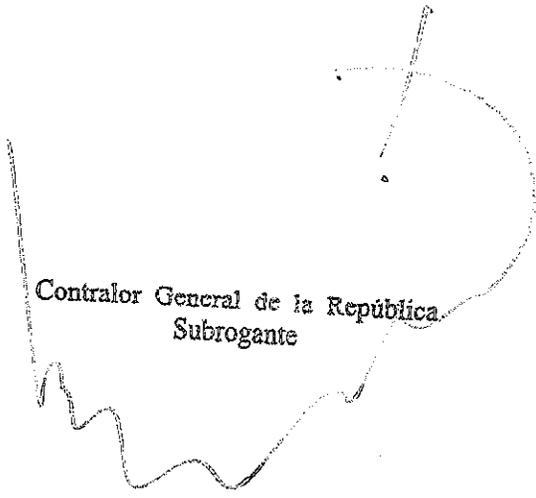
Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe final, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Transcríbese a la Directora de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, al auditor interno de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, y a la Jefa de la Unidad de Seguimiento, de la División de Infraestructura y Regulación, y al Jefe de la Unidad de Sumarios de la Fiscalía, ambos de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
PRESENTE

Contralor General de la República  
Subrogante



*Truc*  
*- Fernando Rojas*  
*- Alex Vera*  
*- Dpto Jurídico*



DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

*24/02/14*

**INFORME FINAL**

**Dirección de Bibliotecas,  
Archivos y Museos**

Número de Informe: 75/2013  
21 de febrero del 2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

PUCE : 15.055/13  
DIR : 1.594/13

INFORME FINAL N°75, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA A LOS PROCESOS DE  
LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y  
RECEPCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS,  
SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN DE  
BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS.

SANTIAGO, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014

### ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del programa anual de fiscalización aprobado para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los procesos de licitación, adjudicación, ejecución y recepción de contratos de obras suscritos por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, DIBAM, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de agosto de 2013. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el Sr. Rodrigo Paredes Vásquez y el Sr. Juan Gajardo Vargas, como fiscalizadores, y la Sra. Jéssica Arriagada Gutiérrez y el Sr. Iván López Méndez, como supervisores.

La Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos fue creada mediante el decreto con fuerza de ley N°5.200, de 1929, del Ministerio de Educación Pública, el cual estableció en su artículo 1° que con las bibliotecas, los archivos, los museos y demás dependencias de la Dirección General de Bibliotecas se constituiría un sólo servicio de funciones coordinadas.

Por su parte, de acuerdo al artículo 2° del citado decreto con fuerza de ley N°5.200, de 1929, el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos tiene la dirección superior de la Biblioteca Nacional, del Archivo Nacional, del Museo Histórico Nacional, del Museo Nacional de Historia Natural, del Museo Nacional de Bellas Artes, de los Museos de Valparaíso, Concepción y Talca y de los que se creen en el futuro, del Registro Conservatorio de la Propiedad Intelectual, del Depósito de Publicaciones Oficiales, de las bibliotecas públicas, de las departamentales y de las asimiladas a cualquiera de estas dos últimas categorías.

En tanto, el decreto N°6.234, de 1929, del Ministerio de Educación Pública, Reglamento para la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, dispone en su artículo 1° que son atribuciones y deberes del Director General la supervigilancia de los servicios a su cargo y la representación judicial y extrajudicial de las personas jurídicas a que se refiere la ley

A LA SEÑORITA  
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)  
PRESENTE

Contralor General de la República  
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

N°4.439, de 1928; invertir los fondos que se destinen anualmente para el servicio de los establecimientos de Santiago y supervigilar los que hayan de invertirse en los de provincias; mantener inventariados los bienes fiscales bajo su custodia y velar por su conservación; reglamentar en sus pormenores la distribución y los procedimientos internos de las oficinas de su dependencia, de acuerdo con las necesidades variables del servicio y la experiencia que de las prácticas se obtenga, entre otras.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 12 de noviembre de 2013 fue puesto en conocimiento de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos el preinforme de observaciones N°75, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N°858, de 29 de noviembre de igual anualidad.

## OBJETIVO

La revisión tuvo por finalidad verificar que los procesos de licitación, adjudicación, ejecución y recepción de los contratos de obras suscritos por la DIBAM, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de agosto de 2013, se ciñan a lo consignado en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que resulten aplicables, como asimismo, que los gastos efectuados se encuentren correctamente acreditados y comprobar la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo de las operaciones.

## METODOLOGÍA

El trabajo se practicó según la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, e incluyó la ejecución de pruebas de validación, análisis de la información recopilada, visitas a terreno, la aplicación de los medios técnicos que se consideraron necesarios y entrevistas con los funcionarios que intervinieron en las materias examinadas.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados el 24 de septiembre de 2013 por el servicio fiscalizado, y validados por esta Entidad de Control, el universo de esta auditoría está compuesto por tres contratos de obras suscritos por la DIBAM entre el 1 de enero y el 30 de agosto de 2013, por un monto total de \$117.832.622.

La muestra auditada comprende la revisión del 100% del universo precitado (anexo N°1).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Falta de procedimiento para el control interno de la ejecución de obras.

La DIBAM no cuenta con procedimientos internos que permitan cautelar la debida administración, vigilancia y control sobre los procesos de licitación, adjudicación, ejecución y recepción de contratos de obras. Lo anterior se traduce, por ejemplo, en que las bases sancionadas por el servicio auditado no definen modalidades o tipo de contratación (suma alzada, serie de precios unitarios, administración delegada, etc.); no establecen la designación y responsabilidad de los funcionarios encargados de ejercer las labores de inspección técnica de obras; no definen los aumentos o disminuciones de partidas contratadas o la incorporación de obras extraordinarias, en caso de eventuales modificaciones de contrato; omiten hacer mención sobre los resguardos que se deberían adoptar respecto de los plazos de ejecución y las cauciones de los contratos; y no regulan el proceso de recepción ni la designación de sus responsables; entre otros.

Lo expuesto incumple lo prescrito en el numeral 40 de las normas de control interno previstas en la resolución exenta N°1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que indica que las normas específicas de control son los mecanismos y procedimientos que permiten alcanzar los objetivos de éste, y comprenden las políticas específicas, los procedimientos, los planes de organización (incluida la división de las tareas), que si bien no se limitan exclusivamente a estos aspectos, deben proporcionar una seguridad razonable para que se logren continuamente los objetivos de control interno.

En su respuesta, el servicio manifestó que no concuerda con lo objetado por este Órgano Contralor, toda vez que ha reforzado los procedimientos pertinentes y ha establecido una serie de criterios y lineamientos para mejorar la gestión interna, tendientes a cautelar la legalidad y el resguardo del interés fiscal en cada uno de sus contratos de obras. Agregó que en caso que los aludidos procedimientos no contemplen alguno de los puntos observados, se adoptarán las medidas para mejorar dicho aspecto.

No obstante lo argumentado se mantiene la observación, por cuanto la entidad examinada no aportó antecedentes adicionales a los tenidos a la vista durante el desarrollo de la presente auditoría, los cuales no contienen procedimientos que cautelen la debida administración, vigilancia y control sobre los procesos de licitación, adjudicación, ejecución y recepción de contratos de obras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Las medidas que adopte el servicio para dar cumplimiento a la citada normativa de control interno serán objeto de revisión en una futura auditoría que sobre la materia efectúe esta Entidad Fiscalizadora.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Contrato que supera el monto máximo permitido para ejecutar obras menores sin intervención del Ministerio de Obras Públicas.

El servicio fiscalizado aprobó mediante resolución exenta N°625, de 2013, el contrato de fecha 27 de mayo de igual año, denominado "Reparación de estucos de los corredores interiores y oficinas del Patio del Noviciado y terminaciones del Centro Patrimonial Recoleta Dominica", por un monto de \$83.221.234, IVA incluido, vulnerando lo dispuesto en el decreto N°223, de 1999, del Ministerio de Hacienda, que fija el monto máximo para obras menores sin intervención del Ministerio de Obras Públicas, que establece en su artículo 1° que los servicios públicos que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes deben operar en cuanto a construcciones a través del Ministerio de Obras Públicas, podrán contratarlas directamente, sin intervención de dicho ministerio, cuando el monto de cada obra, ya se trate de construcciones, ampliaciones, reparaciones o instalaciones de cualquier naturaleza, no sea superior a 1.600 unidades tributarias mensuales, situación que no acontece en la especie.

Lo anterior, puesto que la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos no tiene facultades para construir directamente, por lo que debe hacerlo a través de un organismo técnico del Estado, suscribiendo convenios mandato conforme a lo prescrito en el artículo 16 de la ley N°18.091, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera (aplica criterio contenido en el dictamen N°23.556, de 1988, de este origen).

En su contestación, la entidad auditada reconoció que por una inadvertencia administrativa, en la contratación que interesa no se ajustó a lo prescrito en el aludido decreto N°223, de 1999. Sin embargo, agregó que para evitar que ello se reitere, mediante el oficio N°216, de 29 de noviembre de 2013, remitió a las distintas unidades de la DIBAM copia del decreto N°12, de igual anualidad, del Ministerio de Hacienda, que derogó el citado decreto N°223, de 1999, aumentando el monto máximo para obras menores que puede realizar el servicio sin intervención del Ministerio de Obras Públicas.

Dado que el servicio confirmó la inobservancia reprochada, se mantiene la objeción, debiendo esa entidad arbitrar las medidas tendientes a evitar su reiteración, lo que será verificado en una futura auditoría relacionada con la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

2. Vigencia de boleta de garantía de fiel cumplimiento menor a la exigida.

La boleta de garantía de fiel cumplimiento N°466679, del Banco de Crédito e Inversiones, correspondiente al contrato "Reparación de estucos de los corredores interiores y oficinas del Patio del Noviciado y terminaciones del Centro Patrimonial Recoleta Dominica", se encuentra extendida con una vigencia menor a la prevista en el punto 9.1.2 de las correspondientes bases administrativas, que dispone que ésta será igual al período de ejecución del contrato incrementado en 90 días corridos. Al efecto, dicho instrumento vence el 30 de marzo de 2014, en circunstancias que el plazo de ejecución de la obra termina el 20 de enero de igual anualidad, verificándose 21 días sin cobertura; a saber:

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLAZO DE VIGENCIA DE GARANTÍA SEGÚN BASES	FECHA DE CADUCIDAD DE GARANTÍA EXIGIDA EN LAS BASES	FECHA DE CADUCIDAD DE GARANTÍA ENTREGADA	DÍAS NO CUBIERTOS POR LA GARANTÍA
19/06/2013	215 días	215+90 días	20/04/2014	30/03/2014	21

Frente a lo observado, la entidad auditada manifestó que la vigencia de la garantía entregada por la empresa adjudicada cumplía con el período requerido en las bases de licitación (90 días corridos desde el término de la ejecución de la obra), produciéndose el desfase advertido debido al atraso en la entrega de terreno por parte de la unidad técnica a cargo.

Agregó que para subsanar dicha situación, resguardar a la DIBAM y dar cumplimiento al principio de estricta sujeción a las bases, solicitó a la empresa contratista que ampliara la vigencia de la referida caución, adjuntando a su respuesta carta de 27 de noviembre de 2013, del Banco de Crédito e Inversiones, en la que se prorroga la vigencia de dicho instrumento hasta el 5 de mayo de 2014.

En atención a los antecedentes proporcionados en esta oportunidad y validados por este Organismo de Control, se subsana la observación.

3. Infracción al principio de estricta sujeción a las bases.

En el contrato "Pintura y Mantenimiento Permanente del Túnel Chilebiogeográfico en el Museo Nacional de Historia Natural", la entidad auditada subió el 25 de febrero de 2013 al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), un acta aclaratoria en la cual expuso que dado que a la visita a terreno obligatoria de la licitación pública se presentó sólo un oferente, se determinó realizar una segunda actividad de la misma naturaleza el día 26 de igual mes y año, a las 15:30 horas, en el Museo Nacional de Historia Natural, como última instancia de participación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Lo descrito infringió lo establecido en el punto 1.2 de las bases administrativas, económicas y técnicas de dicho acuerdo, que contemplaban la realización de sólo una visita a terreno.

Asimismo, transgrede el principio de estricta sujeción a las bases prescrito en el artículo 10 de la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En su respuesta, el servicio fiscalizado señaló que la decisión de realizar una segunda visita a terreno no fue visada ni autorizada por el Departamento Jurídico de la DIBAM. Agregó que en vista de que con dicho acto se infringió el principio de estricta sujeción a las bases, la directora de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos solicitó mediante memorándum N°906/2013, al director del Museo Nacional de Historia Natural, aplicar una anotación de demérito al funcionario responsable de la publicación de la referida acta aclaratoria.

Dado que el servicio ratificó la conducta reprochada, se mantiene lo observado.

Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas del hecho representado.

A su vez, la aplicación de la anotación de demérito al funcionario responsable de la referida falta será validada en una futura actividad de seguimiento que efectúe este Organismo de Control.

Por su parte, las medidas que adopte el servicio examinado para evitar la recurrencia de este tipo de situaciones serán verificadas en una futura auditoría que practique esta Entidad de Control.

#### 4. Falta de designación formal de encargados de elaborar informes para pago.

En los contratos "Pintura y Mantenimiento Permanente del Túnel Chilebiogeográfico en el Museo Nacional de Historia Natural" y "Servicio de Fabricación de Base Museográfica para Esqueleto de Ballena, Museo Nacional de Historia Natural", el servicio fiscalizado no dictó actos administrativos para designar a los encargados de elaborar los informes requeridos para realizar los pagos, incumpliendo lo previsto en las cláusulas sexta y quinta de los respectivos acuerdos.

Lo advertido vulnera, además, lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, precepto que previene que las decisiones escritas que adopte la Administración se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

expresarán por medio de actos administrativos, los que contienen su declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública.

En su contestación, la entidad revisada indicó que el criterio establecido en su Manual de Compras y en los procedimientos ISO de compras no contempla la designación formal de encargados de elaborar informes requeridos para realizar pagos. Añadió que en los referidos documentos se indica un procedimiento de pago, en donde toda imputación sobre los \$500.000 debe ser refrendada por una resolución firmada por aquellos funcionarios autorizados para dichos efectos.

Agregó, que la DIBAM ha determinado que son las respectivas unidades que requieran los servicios u obras licitadas, y por lo tanto sus jefaturas, los responsables de autorizar dichos pagos, ello mediante el respectivo informe técnico de recepción conforme. En cuanto a que las decisiones escritas se expresen por medio de actos administrativos, adujo que ello ocurre con la resolución que aprueba las bases de licitación, en la cual queda plasmado este criterio.

Sin perjuicio de lo argumentado, es dable mencionar que los acuerdos examinados no establecen el criterio señalado por el servicio en su respuesta, por lo tanto se mantiene lo reprochado. En lo sucesivo, la DIBAM deberá arbitrar medidas para que este tipo de inobservancias no se reitere, lo que será objeto de revisión en una futura auditoría.

## CONCLUSIONES

La Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar la observación consignada en el numeral 2, sobre "Vigencia de boleta de garantía de fiel cumplimiento menor a la exigida", del acápite II "Examen de la materia auditada", de este informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las siguientes objeciones, respecto de las cuales se deberán arbitrar medidas tendientes a subsanarlas y dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, entre ellas:

1. Dictar procedimientos internos que permitan cautelar la debida administración, vigilancia y control sobre los procesos de licitación, adjudicación, ejecución y recepción de contratos de obras, ajustándose a lo dispuesto en la resolución exenta N°1.485, de 1996, de este Organismo de Control, evitando situaciones como la representada en la observación "Falta de procedimiento para el control interno de la ejecución de obras", del acápite I, "Aspectos de control interno", de este informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

2. Ceñirse a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda, que dicen relación con el monto máximo establecido para celebrar contratos de ejecución de obras menores sin intervención del Ministerio de Obras Públicas, y así no reiterar la inobservancia señalada en el numeral 1, "Contrato que supera el monto máximo permitido para ejecutar obras menores sin intervención del Ministerio de Obras Públicas", del acápite II, "Examen de la materia auditada", de este informe.

3. Cumplir estrictamente el principio de estricta sujeción a las bases prescrito en el artículo 10 de la ley N°19.886, a fin de no repetir lo reprochado en el numeral 3, "Infracción al principio de estricta sujeción a las bases", del acápite II, "Examen de la materia auditada", de este informe. Asimismo, aplicar la anotación de demérito al funcionario responsable de la publicación del acta aclaratoria objetada.

4. Designar formalmente a los encargados de elaborar informes para realizar los pagos de los contratos de obras, en armonía con lo prevenido en el artículo 3° de la ley N°19.880, ello a la luz de lo consignado en el numeral 4, "Falta de designación formal de encargados de elaborar informes para pago", del acápite II, "Examen de la materia auditada", de este informe.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la irregularidad consignada en el numeral 3, "Infracción al principio de estricta sujeción a las bases", del acápite II, "Examen de la materia auditada", remitiendo a esta Entidad de Control el acto que así lo disponga en el término de 30 días hábiles, contados desde la recepción de este informe.

Sobre aquella objeción que se mantiene para una futura acción de seguimiento, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N°2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los respectivos antecedentes de respaldo.

Finalmente, este Organismo de Control verificará en una futura auditoría las medidas que el servicio disponga para evitar la reiteración de situaciones como las representadas.

Saluda atentamente a Ud.,

  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
8 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBJEFE DIVISION  
SUBROGANTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANEXO N°1

UNIVERSO Y MUESTRA

NOMBRE DEL CONTRATO	MONTO CONTRATADO (\$)
"Reparación de estucos de los corredores interiores y oficinas del Patio del Noviciado y terminaciones del Centro Patrimonial Recoleta Dominica".	83.221.234
"Servicio de Fabricación de Base Museográfica para Esqueleto de Ballena, Museo Nacional de Historia Natural".	14.756.000
"Pintura y Mantenimiento Permanente del Túnel Chilebiogeográfico en el Museo Nacional de Historia Natural".	19.855.388
TOTAL	117.832.622

"REPARACIÓN DE ESTUCOS DE LOS CORREDORES INTERIORES Y OFICINAS DEL PATIO DEL NOVICIADO Y TERMINACIONES DEL CENTRO PATRIMONIAL RECOLETA DOMINICA"	
Empresa contratista	Koch Ingeniería y Construcción Limitada
Inspección técnica de obras	Renato Burón Miranda
Resolución que aprueba bases administrativas	Exenta N°331, de 27/03/2013
Resolución de adjudicación	Exenta N°537, de 17/05/2013
Resolución que aprueba contrato	Exenta N°625, de 11/06/2013
Tipo de licitación	Licitación pública
Monto original del contrato	\$83.221.234, IVA incluido
Fuente de financiamiento	Fondos sectoriales
Aumentos, disminuciones y obras extraordinarias	\$0
Plazo del contrato	215 días corridos
Fecha inicio	19/06/2013
Fecha de término	20/01/2014
Situación actual del contrato	En ejecución
ID Mercado público	4389-7-LP13
Fecha de visita a terreno de fiscalizador de la CGR	21/10/2013

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

CONTRATO "SERVICIO DE FABRICACIÓN DE BASE MUSEOGRÁFICA PARA ESQUELETO DE BALLENA, MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL"	
Empresa contratista	Berti Hermanos Limitada
Inspección técnica de obras	Gonzalo Valderrama Díaz
Resolución que aprueba bases administrativas	No aplica
Resolución de adjudicación	No aplica
Resolución que aprueba contrato	Exenta N°800, de 25/07/2013
Tipo de contratación	Trato directo
Monto original del contrato	\$14.756.000, IVA incluido
Fuente de financiamiento	Fondos sectoriales
Aumentos, disminuciones y obras extraordinarias	\$0
Plazo del contrato	20 días corridos
Fecha de inicio	25/07/2013
Fecha de término	14/08/2013
Situación actual del contrato	Recepcionado provisoriamente
Fecha de visita a terreno de fiscalizador de la CGR	22/10/2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

CONTRATO "PINTURA Y MANTENCIÓN PERMANENTE DEL TÚNEL CHILEBIOGEOGRÁFICO EN EL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL"	
Empresa contratista	Juan Álvarez Jiménez
Inspección técnica de obras	Gonzalo Valderrama Díaz
Resolución que aprueba bases administrativas	Exenta N°105, de 20/02/2013
Resolución de adjudicación	Exenta N°163, de 22/03/2013
Resolución que aprueba contrato	Exenta N°185, de 08/04/2013
Tipo de licitación	Licitación pública
Monto original del contrato	\$19.855.388, IVA incluido
Fuente de financiamiento	Fondos sectoriales
Aumentos, disminuciones y trabajos extraordinarios	\$0
Plazo del contrato	8 días corridos
Fecha inicio	28/03/2013
Acta recepción final de las obras.	08/04/2013
Situación actual del contrato	Recepcionado provisoriamente
ID Mercado público	4389-10-LE13
Fecha de visita a terreno de fiscalizador de la CGR	22/10/2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANEXO N°2

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N°75, DE 2013

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
3.	Infracción al principio de estricta sujeción a las bases.	Aplicar la anotación de demérito al funcionario responsable de la publicación del acta aclaratoria objetada.			